

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 3 de Septiembre de 1914.

Persisten las presiones débiles al Occidente de las costas portuguesas, y se caracteriza mejor una pequeña perturbación atmosférica en el golfo de Vizcaya. El tiempo es bueno para toda la península ibérica, pero pierde estabilidad; los vientos soplan generalmente de la región del Este, flojos o moderados y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 36 grados

en Orense, Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en Ternel. Hay marejadas en las costas adyacentes al Estrecho de Gibraltar.

Las presiones altas aparecen situadas hacia el centro de Europa.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alcañete, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Se halla un centro borrascoso al Occidente de Portugal.

Es probable que el tiempo sea lluvioso, de vientos algo fuertes acompañados de marejadas en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del 3 de Septiembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 607m).

Hora.	Máxima mm. y 10°.	Terminó mm. y 10°.	Humedad relativa %.	VIENTO		Muy variable en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS.
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
04	709.90	19.0	53.	(?)	(?)	>	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra,.... 29,8 Idem mínima á la id. 17,8 Idem máxima al Sol en el vacío,.... 58,9 Idem mínima junto al suelo,.... 16,4 Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 359
8	709.20	17.8	54.	(?)	(?)	>	Nuboso.	
12	709.52	18.5	51.	SS W....	2=Muy flojo..	>	Casi cubierto.	
16	708.57	27.8	31.	ESE.....	3=Idem.....	>	Idem.	
20	706.71	27.5	40.	S.....	0=Calma.....	>	Idem.	
24	708.01	25.4	28.	ENE.....	2=Muy flojo..	>	Nuboso.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á subasta pública para adjudicar el suministro al Estado de 10.000 sacas con destino al servicio de Correos, con sujeción al siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª El suministro al Estado de 10.000 sacas para el servicio de Correos, se contratará mediante subasta pública, ajustándose á las disposiciones de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto á ellas no se opongan á las del título 2.º, capítulo 1.º, del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898.

2.ª La subasta se anunciará con veinte días, por lo menos, de anticipación, en el Boletín Oficial, Diario Oficial de Actos y Gaceta de Madrid, insertando además, en la última, este pliego general de condiciones.

3.ª El precio máximo ó tipo límite para la subasta de las 10.000 sacas de que se trata es el de 87.250 pesetas.

4.ª El pliego general de condiciones y un ejemplar de las sacas similares hoy en uso, estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en el Negociado 9.º, Material de Correos, de la Dirección General de este ramo y el de Telégrafos, sito en la calle de Carretas, número 10, de esta Corte.

5.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima,

redactadas con arreglo al siguiente modelo:

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ... calle ... número ... piso ... en nombre propio ó en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), ó en el de Gerente de la Sociedad ... domiciliada en ... según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompaño, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de 10.000 sacas con destino al servicio de Correos, publicadas en el número ... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ... del presente año, y vistos y examinados los modelos de las sacas similares hoy en uso para dicho servicio, me obligo á suministrar á la Dirección General de Correos y Telégrafos las 10.000 sacas de referencias, con estricta sujeción á todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de ... (en letra), pesetas ... (en letra) céntimos.

Las citadas sacas se confeccionarán en los talleres españoles de ... (nombre y apellidos del propietario), domiciliado en ... con materiales procedentes de la industria nacional, suministrados por ... (nombre y apellidos), domiciliado en ... Madrid, ... de ... de 1914.

(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas ó interlineados, aunque estén salvadas por medio de nota, así como las que se presenten sin los documentos que determinan la condición 8.ª del presente pliego, serán desechadas.

6.ª Hasta el día 19 del presente mes de Septiembre, á las dieciséis horas, podrán presentarse pliegos para optar á la subasta, en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el piso segundo del indicado edi-

ficio. Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador, por separado, el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga, si á ella está sujeto, y el resguardo ó documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de las Sociedades de ésta, en provincias, el depósito de 3.982,50 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición. En el anverso del sobre que contenga la proposición, se consignará la indicación: «Proposición para la subasta relativa al suministro de 10.000 sacas con destino al servicio de Correos», y estampará su firma el licitador. Este exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que lo reciba tome nota de aquélla y se la devuelva en el acto.

7.ª El acto de abrir y leer los pliegos que hubieran sido presentados, y de verificar el remate, se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, y empezará á las once del día 24 de Septiembre del presente año, ante una Junta que se constituirá con el Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telégrafos, el Jefe de la Sección tercera de Correos, el del Negociado de Material del mismo ramo, el Abogado del Estado del Centro directivo, el Ingeniero mecánico de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como secretario. Presidirá dicha Junta el Ilmo. Sr. Director General, ó, por delegación suya, el Jefe de la Sección tercera de Correos, y asistirá al acto, para dar fe y extender la correspondiente nota, el Notario público que á ese efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente, bastará la asistencia del Ilmo. Sr. Director, ó por delegación suya, del Jefe de la Sección tercera de Correos, como presidente, y dos de los vocales.

8.º Se adjudicará provisionalmente el suministro al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica, y si resultasen dos ó más propuestas iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la liza, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para dilucidar á cuál corresponde adjudicar el remate.

Para que las pujas á la liza puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesaria la presencia en el acto de la apertura de pliegos de los autores de proposiciones ó persona con poder bastante para representarles, modificando su propuesta.

Si los autores ó sus representantes no concurren, se entenderá que no conciben á variar su proposición, y si dos ó más de éstas fueran iguales, la Junta de subasta admitirá pujas solamente de los autores ó sus representantes que se hallen presentes, y si ninguno hubiere concurrido, se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acto los hechos que de esos particulares resulten.

9.º Interina el remate provisional no sea aprobado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como la aprobación recayga y sea comunicada al contratista, consignará éste en la Caja General de Depósitos en concepto de fianza definitiva, á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma en metálico ó en valores públicos españoles, equivalente al 10 por 100 del importe por el que se le haya adjudicado el remate, entregando en el Negociado de Material de Correos del Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para los efectos con arreglo á la cotización media de la Bolsa en el mes anterior, y los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento á formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no es otorgada dentro del plazo máximo de quince días por demora del contratista en el cumplimiento de los documentos que se precisan, se anulará el remate á costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación serán:

1.º La pérdida de la garantía ó depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pero en el primer remate la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

10. Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará una primera copia de ella en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, y debidamente requisitada, así como cuatro copias simples de la misma; entregará aquella y éstas en el Negociado 9.º «Material de Correos», del Centro directivo, hecho lo cual, se le devolverá el resguardo del

depósito provisional que consignó para optar á la subasta.

11. Será de cuenta del contratista: El pago de los derechos notariales por el levantamiento del acta de la subasta; el de los de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma; el del coste de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial*, *Diario Oficial de Avisos* y *GACETA DE MADRID*, ó inserción en ésta del pliego de condiciones; el de los derechos reales, si los devengare el contrato, y el de cualquiera otro impuesto ó contribución. En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho, de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha consignado el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago y la póliza de adquisición legal de los valores, si lo consiguieren fondos públicos. No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fecha de la *GACETA DE MADRID* en que se haya publicado.

12. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1909, y del Reglamento para su ejecución, en caso de accidentes ocurridos á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la confección de las sacas, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías ó Empresas de Seguros, en la forma que dicha ley y Reglamento determinen.

También queda sujeto el contratista á la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existan, relacionadas con el trabajo, ó puedan dictarse, referentes á este particular ó á la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios á sus órdenes, viniendo, por último, el contratista obligado á establecer, en lo que á la confección de las sacas se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros, que haya de ocupar, en los términos que previene el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección á la Producción nacional, Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1909, y dispuesto en los artículos que por consiguiente, las 10.000 sacas que comprende el suministro que se contrata, deberán ser de producción española, tanto por lo que se refiere á la hilatura del algodón y elaboración de los demás elementos que se empleen, como en lo concerniente al tejido de la tela y bordado de letras y números, y á este fin, ó bien los proponentes manifestarán en uno en su proposición el establecimiento ó establecimientos españoles en que se han de proveer de los mencionados materiales, y el ó los en que se harán las sacas, ó, en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito con anterioridad á la formalización del contrato, é igualmente con posterioridad á este acto, siempre que cambie de proveedores, debiendo concretarse en la escritura la fábrica española en la que se construirán las 10.000 sacas mencionadas, en la cual tendrán libre entrada los Delegados de la Dirección general de Correos y Telégrafos y los de la Comisión protectora de la Producción nacional, á todos los

cuales, tanto el contratista como el dueño ó encargado de la fábrica y los proveedores, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la Producción nacional, establecen lo siguiente:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que no convenga, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente, y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

»En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adensos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para el cumplimiento de la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (libre, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

19. El contratista ó representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la formalización del contrato; el nombre, apellido y domicilio del representante legal, se consignarán en la escritura de obligación ó en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente á la Dirección General de Correos y Telégrafos, si la representación se confiere con posterioridad á la formalización de aquélla.

14. El contratista no podrá en ningún caso ceder ni transcribir el contrato; sólo en los casos de muerte ó quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, á los herederos ó albaceas de la quiebra, para que continúen dicho contrato, y siempre con arreglo á las mismas condiciones estipuladas.

15. El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados ó materiales empleados en las sacas ó por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción ó cualquier otro relacionados con el material, aparatos y demás elementos que se empleen en la confección

ción ó formen parte de las 10.000 sacas objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo el contratista al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos ó elementos.

16. El contratista contraerá á riesgo y ventura las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda reclamar indemnización, aumento ó intereses del precio estipulado.

17. El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá, en cualquier tiempo, rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren á la Administración en el presente pliego, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes.

18. El Real decreto de 27 de Febrero de 1852 se aplicará como supletorio en todos los casos imprevistos y en los no regulados en el presente pliego de condiciones, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, ó otras disposiciones vigentes.

19. Queda el contratista sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

20. El contratista se obliga á empezar la entrega de las 10.000 sacas el 15 de Noviembre próximo venidero y á finalizarla antes del 15 de Diciembre del presente año, presentando las sacas, completamente terminadas, en el Almacén de Correos de la Dirección General de este Ramo y el de Telégrafos, en partidas de 1.000 sacas del mismo grupo y millar, dispuestas en paquetes atados de 10 sacas de numeración correlativa, que se colocarán en dicho Almacén ordenadas por centenas. Antes de hacer la entrega de cada partida comunicará por escrito al citado Centro directivo, con ocho días de antelación, la fecha en que se propone verificarlo.

El Ingeniero mecánico de Correos procederá á presencia del contratista, si concurre, para lo cual se le invitará previamente, al reconocimiento, comprobación del peso y ensayos de resistencias de cada partida de 1.000 sacas, de conformidad con lo preceptado en la condición 23 del presente pliego, extendiéndose la oportuna certificación por duplicado, en la que conste si todas y cada una de las sacas que comprende la partida ó partidas entregadas por el contratista son admisibles, por reunir todos los requisitos determinados en la condición 22 del pliego, concretando, en otro caso, el grupo y número de orden de la saca ó sacas que resulten inadmisibles y sean rechazadas; uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista, para que si todas ó parte de las sacas reconocidas han sido aceptadas, la una como justificante á la cuenta, y prosida, en su caso, al reemplazo de las sacas que hubieren sido rechazadas, dentro de los quince días siguientes y antes del 25 de Diciembre, si pertenecen á la última partida, sin gasto alguno para el Estado.

Si las sacas que presente el contratista para sustituir á las rechazadas resultasen igualmente inadmisibles, no se aceptará

nueva sustitución, considerándose excedidas del suministro y éste reducido al número de sacas aceptadas por el Ingeniero mecánico de Correos.

Si el día 15 de Diciembre no hubiese entregado el contratista en el Almacén de Correos ningún millar de sacas de las 10.000 que abarca el suministro, ó si todas las presentadas en dicha oficina hubiesen sido rechazadas, se declarará rescindido el contrato, con pérdida del depósito de fianza constituido por el contratista en garantía del cumplimiento de la obligación.

El día 15 de Diciembre el contratista sólo hubiese entregado alguna de las partidas de sacas, sin completar las 10.000 á que asciende el suministro y sin conseguir prórroga, ó si habiéndole sido rechazadas por primera vez por el Ingeniero mecánico de Correos algunas de las sacas presentadas no las hubiese sustituido oportunamente con otras aceptables en los plazos señalados, ó si llegado el día 25 de Diciembre resulta que el suministro es sólo parcial por ser inadmisibles las sacas que se presentan para sustituir á las rechazadas por el Ingeniero de Correos, perderá el contratista el depósito de fianza y se considerará reducido el suministro al número de sacas admisibles recibidas, pudiendo rendirse la cuenta contraída al importe que representen dichas sacas admisibles recibidas, estimándose para este efecto al precio que resulte la unidad, con arreglo al tipo de la adjudicación del suministro total.

La prórroga que de mediar una causa muy justificada pueda concederse al contratista para que ultime el suministro, no excederá en ningún caso del 25 de Diciembre del presente año, y el incumplimiento total ó parcial de la obligación al expirar dicha prórroga llevará consigo la pérdida del depósito definitivo de fianza.

El dictamen del Ingeniero mecánico de Correos será inapelable.

El Jefe del Almacén de Correos de la Dirección General de este Ramo y el de Telégrafos, con vista de las certificaciones que le entregue el citado Ingeniero mecánico, y siempre que resulte que todas ó algunas de las sacas entregadas han sido declaradas admisibles y aceptadas, expedirá á su vez la correspondiente certificación de recepción, á nombre del Estado, de las sacas comprendidas en el suministro declaradas admisibles, entregando dicho documento al contratista para que éste lo acompañe como justificante á la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de Correos de las 10.000 sacas, así como los que pudieran originar los ensayos de resistencia, y, por último, el pago del papel sellado para las certificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de lo contratado, serán costados por el contratista.

La Administración no asume responsabilidad por el material de sacas que rechace el Ingeniero mecánico de Correos.

El contratista retirará inmediatamente dichas sacas del almacén de Correos, en la inteligencia de que, transcurrido un mes sin haberlo verificado se considerarán aquéllas como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista á toda indemnización.

21. Pago de la cuenta.—El importe del suministro de las 10.000 sacas, y en caso de incumplimiento parcial, con ó

sin prórroga, el importe del número de sacas admisibles recibidas hasta el día 15 ó 25 de Diciembre, respectivamente, se satisfará al contratista con cargo á la sección 6.ª, capítulo 23, artículo 1.º, subsección 5.ª, del Presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta, en triple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

1.º Certificaciones expedidas por el Ingeniero mecánico de Correos, declarando admisibles las sacas entregadas en el almacén de dicho ramo.

2.º Certificaciones de recepción del expresado material, expedidas por el Jefe del almacén del Centro directivo; y

3.º Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público, por el dueño ó representante legal de la fábrica española en que se hayan confeccionado las sacas suministradas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional y que el contratista ha satisfecho su importe á los proveedores, así como los gastos de confección, garantizando que el Estado queda á cubierto de toda reclamación de tercero, relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

En ningún caso ni por ningún concepto se permitirá subdividir en dos ó más la cuenta.

El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1 por 100 sobre pagos del Estado, y del 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previos ó que se prevengan por las leyes.

22. El total de las 10.000 sacas, objeto del suministro, se divide en cuatro grupos, cada uno de los cuales estará constituido por un número de sacas, cuya cuantía y caracteres serán los siguientes: Primer grupo.—Comprende 4.000 sacas con destino al servicio interior.

Cada una de éstas tendrá un metro y 10 centímetros de longitud y 65 centímetros de ancho, será abierta por un extremo y sin costura en sus costados y fondo.

En éste, y de la misma pieza que la saca, llevará el tejido repliegado sobre sí mismo hacia arriba por el exterior de la saca, á manera de refuerzo, en una longitud de 16 centímetros, fijándose el borde de este refuerzo á la saca con doble costura, hecha con hilo de cáñamo, estando una costura á un centímetro de la otra, y la primera á medio centímetro del borde del refuerzo; éste llevará un dobladillo de dos centímetros, cogido por las dos costuras.

La boca de la saca llevará también un dobladillo de lo menos de un centímetro y medio, y el tejido se coserá recubriendo una cuerda de cáñamo de 10 milímetros de diámetro, con cáñamo, debiendo, tanto en esta costura como en las del refuerzo, haber, por lo menos, tres puntadas por centímetro, y siendo el cáñamo de un cabo.

Justo á la boca, en uno de los costados, llevará una anilla de 35 milímetros por 40 milímetros, de fondo, con la base de 40 milímetros plana, de stambre de hierro galvanizado, de cinco milímetros de diámetro, abierta á la saca por una tira de cuero de 36 milímetros por 100 milímetros y dos milímetros á tres milímetros de grueso, doblada sobre la anilla por su mitad y cosida á la saca, de modo que la anilla sobresalga del borde la misma, con hilo de dos cabos de cáñamo y puntadas de seis á siete milímetros, doblando el hilo al empezar y al rematar sobre el borde del cuero.

La saca será de algodón de primera calidad, de ocho cabos, con su color blan-

so natural, esto es, sin blanqueo de ninguna clase; habrá 12 hilos de urdimbre por centímetro y cinco pasadas de trama, también por centímetro, siendo el punto de tafetán y sin defectos.

El peso de la saca no será inferior á un kilogramo 250 gramos, ni excederá de un kilogramo 350 gramos.

El tejido no llevará apresto alguno y presentará una resistencia mínima á la rotura por tracción de 95 kilogramos en el sentido de la trama, y de 195 kilogramos en el de la urdimbre, tomándose para el ensayo una tira de cinco centímetros de ancho en ambos casos.

Las sacas llevarán dos fajas longitudinales en cada una de sus caras formadas por la urdimbre, con hilo teñido en colores indelebles é inalterables bajo la acción del agua, la luz ó el calor, de los colores nacionales, de seis centímetros de ancho cada una, y á su vez constituidas por cinco listas rojas y cuatro amarillas, todas de igual ancho entre sí, alternando unas con otras las de cada color.

Las fajas distarán entre sí 30 centímetros entre sus bordes interiores en cada cara de la saca.

Además llevarán en una de sus caras un rótulo que diga en tres líneas: «Correos de España», formando arco la primera, y en sentido horizontal la tercera palabra, quedando en el centro la segunda, también en línea horizontal.

Este rótulo se bordará á máquina con sedalina color granate, siendo el tamaño de las letras de cinco centímetros, y los espacios como en la saca actualmente en uso para el servicio interior.

Las sacas que forman este grupo se numerarán del 1 al 4.000, colocando en cada saca, delante del número y en la misma línea que la cifra ó cifras de éste, la letra D.

Tanto ésta como las cifras que compongan aquél, serán del mismo tamaño que las letras del rótulo antes mencionado, y como él estarán bordadas con sedalina de color granate, y se colocarán encima de dicho rótulo, en sentido paralelo al fondo de la saca, de manera que el extremo superior de las cifras diste 75 centímetros de dicho fondo.

Segundo grupo.—Lo forman 4.000 sacas para el servicio interaccional, las cuales habrán de reunir todos los caracteres y requisitos especificados para las del primer grupo, de las que se diferenciarán solamente en que el rótulo, número de la saca y la letra D que precede á éste estarán bordadas con sedalina de color azul.

Tercer grupo.—Lo constituyen 1.000 sacas con destino al transporte de la correspondencia certificada.

Cada saca tendrá una longitud de 75 centímetros y un ancho de 50 centímetros, será abierta por un extremo y en sus costados y fondo no llevará costura.

Con el fin de evitar que se deshaga el tejido con el uso, después de cerrado el fondo de la saca se prolongará el tejido lo menos 25 milímetros, y esta sobranza se doblará sobre sí mismo, dándole una costura con cáñamo.

Estos sobrantes y costura quedarán por la parte interior de la saca cuando ésta esté terminada.

La boca de la saca llevará un dobladillo de lo menos centímetro y medio, y el tejido se coserá recubriendo una cuerda de cáñamo de siete milímetros de diámetro, debiendo, tanto en esta costura como en las del refuerzo del fondo, haber, por lo menos, tres puntadas por centímetro y emplearse cáñamo de un cabo.

En uno de los costados de la boca lle-

vará una anilla rectangular de alambre galvanizado ó latón, de tres milímetros de diámetro y 30 milímetros por 25 milímetros de dimensiones interiores, la cual anilla se fijará en la forma siguiente:

Se tomarán dos tiras de tejido igual al de la saca, una de 200 milímetros por 60, en sentido de la trama y de la urdimbre, respectivamente; la otra de 40 milímetros por 160, en sentido de la trama la dimensión mayor.

Esta segunda tira se doblará sobre sí misma para reducir su ancho á 20 milímetros, y se introducirá en la anilla, doblándole sobre sí misma por la mitad de su longitud, de modo que aprisione á la anilla por un lado de los pequeños; entonces se tomará la tira primera y se le darán dos cortes en la mitad de su longitud, uno por cada borde, de modo que el ancho sin cortar en el centro de la tira quede reducido á 25 milímetros; así cortada, se introducirá en la anilla hasta que ésta penetre en los cortes dados en sus bordes; entonces se doblará sobre la otra tira, á la que vendrá á recubrir; se doblarán los sobrantes laterales hacia adentro, y se dará una costura por debajo de la anilla y cogiendo las dos tiras, que así aprisionarán la anilla y quedarán con sus extremos libres.

Se colocará el conjunto á caballo sobre la cuerda ó bordo de la boca de la saca, de modo que las tiras queden con una mitad ó extremo cada una á cada lado de la tela de las sacas, y se dará una segunda costura por debajo de la cuerda de la boca de la saca, y junto á ella, dejando un poco holgada la unión, de modo que no se aproxime fuertemente á la cuerda mencionada.

Se doblarán hacia adentro los sobrantes laterales de la tira grande, de modo que por el exterior é interior de la saca aparezca un trapecio con una base de 25 milímetros en la anilla, y otra de 60 milímetros paralela á la boca de la saca, con una altura de 85 milímetros, á cuyo fin se harán los dobladillos hacia adentro que se precisen; estos trapecios se coserán sobre la saca, cogiendo al hilo las de los dos lados de la misma, doblando el hilo en los ángulos al empezar y al acabar en todas las costuras, y poniendo lo menos una puntada por centímetro. Para todas estas costuras se empleará cáñamo.

La saca será de urdimbre de algodón, de primera calidad, de tres cabos y trama de punto del número 5, estando teñida por igual toda la saca de color granate, con color que no se altere con el sol y el agua, y que no se destiña; habrá 12 hilos de urdimbre por centímetro y ocho pasadas de trama por centímetro, siendo el punto de tafetán y el tejido de hilo, sin defectos.

El peso máximo de la saca será de 450 gramos, y el mínimo de 350.

El tejido no llevará apresto de ninguna clase, y presentará una resistencia á la rotura por tracción de 50 kilogramos, en el sentido de la urdimbre, y de 100 en el de la trama, como máximo, tomándose para el ensayo una tira de tela de cinco centímetros de ancho, y dejando entre las mordazas de la máquina de ensayo una longitud libre de tejido de 10 centímetros.

Cada saca llevará en una de sus caras un rótulo de tres líneas que diga «Correos de España», formando arco la primera, y superpuestas la primera y tercera palabra, quedando en el centro en línea horizontal la segunda, y debajo de dicho rótulo, paralelamente á él y precedido de la letra O, el número correspon-

diente de la serie del 1 al 1.000, con que se numerarán las sacas de este grupo.

Las letras y cifras que compongan el rótulo y número citados tendrán cinco centímetros de altura, y estarán bordadas á máquina con sedalina de color amarillo, debiendo colocarse dicho rótulo de tal suerte que el borde superior de la letra del mismo más distante del fondo de la saca se halle á 50 centímetros de éste.

Cuarto grupo.—Estará formado por 1.000 sacas de 38 centímetros de ancho y 50 de longitud, con destino al transporte de la correspondencia certificada. El tejido y construcción serán idénticos á los del grupo tercero. No llevarán anilla. Su peso estará comprendido entre 200 y 250 gramos. En una de sus caras se pondrá el rótulo «Correos de España», en la misma disposición que en las del citado grupo tercero, en forma que el centro queda á 20 centímetros del fondo de la saca, y en la otra cara, en línea horizontal y también á 20 centímetros de dicho fondo, la letra o y el número correspondiente del 1 al 1.000 de la serie con que irán numeradas las sacas que componen este grupo.

Las letras y números tendrán cuatro centímetros de altura é irán marcadas con tinta negra indeleble.

23. Para hacer el reconocimiento de las 10.000 sacas mencionadas se elegirán cinco de cada millar por la Dirección General de Correos y Telégrafos, las cuales se ensayarán á la rotura en la forma dicha.

Si alguna de ellas no alcanzare el minimum de resistencia señalado, dicho Centro directivo podrá escoger entre las mil aquellas que crea puedan servirle, rechazando las demás, y si no fuere alcanzado por ninguna de las cinco, se rechazará el millar entero.

Las sacas rechazadas serán señaladas por la mencionada Dirección, á fin de que no puedan presentarse mezcladas en partidas sucesivas.

Las sacas de cada partida de 1.000 se separarán en grupos de 100, que se pesarán, hallándose el peso medio, que deberá estar comprendido entre los límites que les correspondan, según su clase, rechazándose, en las condiciones y con las consecuencias prevenidas en la condición 20, la partida que no cumpla con este requisito.

Sobre las sacas rotas para ensayar la resistencia se estudiará si el tejido cumple las condiciones de elaboración mencionadas, pudiendo, en todo lo que á la vista se aprecie, estimarlo en cualquiera saca del suministro, y rechazar la Dirección General de Correos y Telégrafos una partida si el 5 por 100 de las sacas no se hallase dentro de las condiciones exigidas para las del grupo á que pertenecan.

Madrid, 28 de Agosto de 1914.—El Director general, E. Orriño.—Aprobado: Madrid, 2 de Septiembre de 1914.—S. Guerra. S—909

Gobierno Civil de la provincia de Orense.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 18 de Agosto de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 19 de Septiembre de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopia de piedra para conservación de los kilómetros 12 al 32, las que terminarán dentro del año actual, de la carretera de

Orense á Portugal, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.499,54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Luis Espada, número 6, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de León, Lugo, Pontevedra y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 14 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de los kilómetros 12 al 32 de la carretera de Orense á Portugal, en la provincia de Orense», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 75 pesetas para garantizar la proposición para subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 12 al 32 de la carretera de Orense á Portugal», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 75 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Orense, 27 de Agosto de 1914.—El Gobernador interino, Francisco Riestra y Mon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

8-899

Gobierno Civil de la provincia de Santander.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 del actual, este Gobierno ha señalado el día 15 de Septiembre próximo venidero, á las nueve horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el presente año, de la carretera de Rubayo á Solares, kilómetros 1 al 5, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.245,72 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle Gándara, número 2, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la Sección de Fomento, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 10 del referido mes de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Rubayo á Solares, kilómetros 1 al 5, en la provincia de Santander», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 75 pesetas para garantizar la proposición de la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Rubayo á Solares, kilómetros 1 al 5, en la provincia de Santander», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 75 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liana durante el plazo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Santander, 27 de Agosto de 1914.—El Gobernador, L. de Aranguren.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Rubayo á Solares, kilómetros 1 al 5, en la provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

8-887

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 del actual, este Gobierno ha señalado el día 15 de Septiembre próximo venidero, á las nueve horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación, durante el presente año, de la carretera de Gama á Santoña y Argoños al embarcadero de Pedreña, kilómetros 1 al 10 y 9, respectivamente, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.999,35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle Gándara, número 2, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 10 del referido mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Santoña á Gama y Argoños al embarcadero de Pedreña, kilómetros 1 al 10 y 9, respectivamente», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 150 pesetas para garantizar la proposición de la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Gama á Santoña y Argoños al embarcadero de Pedreña, kilómetros 1 al 10 y 9, respectivamente».

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liana, durante el plazo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Santander, 27 de Agosto de 1914.—El Gobernador, L. de Aranguren.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula per...

ronal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, en el presente año, de la carretera de Gama a Santolía y Argosios al embardadero de Pedraña, kilómetros 1 al 10 y 9, respectivamente, en la provincia de Santolía, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-888

Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 20 del mes actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 24 de Septiembre de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública y nueva subasta de las obras de acopio de piedra machacada para conservación de la carretera de Yébenes á Consuegra, de esta provincia, las cuales han de ser ejecutadas durante el año actual, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 5.876,73.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Clara, número 6, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nuevo á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno y en los de las provincias de Madrid, Guenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, desde el día de la fecha hasta el día 19 de Septiembre próximo, de nuevo á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de la carretera de Yébenes á Consuegra, en la provincia de Toledo», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 60 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de la carretera de Yébenes á Consuegra», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en

cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 60 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la lisa durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Toledo, 27 de Agosto de 1914.—El Gobernador, Eusebio Salas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de la carretera de Yébenes á Consuegra, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-826

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 17 del mes actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 19 de Septiembre de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de la carretera de Madrid á Francia, kilómetro 324, de esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.865,77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Cruz, número 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nuevo á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huesca, Tarragona, Lérida, Tarragona, Soris, Guadalajara, Logroño y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 14 de Septiembre, de nuevo á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de la carretera de Madrid á Francia, kilómetro 324, en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto que no deberá ce-

rrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Madrid á Francia, kilómetro 324», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 40 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por puja á la lisa durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 26 de Agosto de 1914.—El Gobernador, J. de Irujo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ... se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-900

Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Autorizada por Real orden de 7 de Agosto actual la subasta pública para contratar el suministro de útiles, herramientas y otros efectos para el servicio de las minas de Almadén, durante el próximo año de 1915, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Administración general de las Minas de Almadén y en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, á las doce en punto del día 12 de Octubre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallarán de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 30.392,26 pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del asilo undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas de oficina, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.616,61 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución Industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que se acompaña para contratar el suministro de útiles, herramientas y otros efectos que se consideran necesarios para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año 1915, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que para el remate determina la condición 10, por los útiles, herramientas y efectos que comprende la citada relación-presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de ... (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra).

Fecha y firma.

Madrid, 29 de Agosto de 1914.—El Director general, Pedro Seoane.

S—301

Autorizada por Real orden de 7 de Agosto actual la subasta pública para contratar el suministro de carbón mineral de Puertollano, para el servicio de la mina *Arroyo*, mas, durante el año de 1915, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Dirección de la mina *Arroyancos* y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 9 de Octubre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate, se fija en 182.250 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sobio undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas ordinarias de oficina, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante, y de la carta de pago que acredite haber conseguido previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 9.112,50 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en subasta pública el suministro de carbón mineral cribado de Puertollano, que se considera necesario para el servicio de la mina *Arroyancos*, de Linares (Jaén) en el mismo indicado, se comprometo á realizar él mismo por la cantidad que se determina en la condición 9.ª (y en caso de que se haga baja, se agregará) con la baja de ... pesetas (expresado en letra) por ciento.

Domicilio del que suscribe. Fecha y firma (expresada en letra).

Madrid, 29 de Agosto de 1914.—El Director general, Pedro Seoane.

S—302

Diputación Provincial de Málaga.

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, en sesión del día 12 del actual, y en uso de las facultades que le confiere el párrafo tercero del artículo 98 de su ley Orgánica, acordó contratar en segunda y pública licitación el servicio de suministro de carne de vaca al Hospital Provincial, Casa de Misericordia y Casa de Expósitos, por lo que resta del corriente año, y los venideros de 1915 y 1916, cuyo pliego de condiciones fué inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 102, correspondiente al día 2 de Mayo último y en la GACETA DE MADRID número 126, correspondiente al día 6 de igual mes.

Dicha segunda subasta deberá tener lugar el día siguiente hábil, después de transcurridos los treinta hábiles también al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, á las quince horas, en el Salón de actos de esta Excelentísima Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue sus facultades, con asistencia del señor Diputado D. Francisco Rivera Valentín, designado por la Corporación para que la represente y del señor Notario á quien por turno le corresponda.

Las proposiciones podrán presentarse todos los días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior hábil también en que haya de celebrarse el acto, durante las horas de doce á catorce, acompañando á la proposición por separado cuanto se expresa en el pliego de condiciones.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Málaga, 17 de Agosto de 1914.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Juan A. Delgado.

S—382

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, en sesión del día 12 del actual, y en uso de las facultades que le confiere el párrafo tercero del artículo 98 de su ley Orgánica, acordó contratar, en segunda y pública licitación, el servicio de suministro de harina, al Hospital Provincial, Casa de Misericordia y Casa de Expósitos, por lo que resta del corriente año, y los venideros de 1915 y 1916, cuyo pliego de condiciones fué inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 14 de Abril último, número 86, y en la GACETA DE MADRID, número 109, de 19 de igual mes, el que ha de servir de base á esta nueva subasta.

Dicha segunda subasta deberá tener lugar el día siguiente hábil después de transcurridos los treinta hábiles también al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, á las quince horas, en el Salón de actos de la Excelentísima Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue sus facultades, con asistencia del señor Diputado D. Francisco Rivera Valentín, designado por la Corporación para que la represente, y del señor Notario á quien por turno correspondía.

Las proposiciones podrán presentarse todos los días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior, hábil también, en que haya

de celebrarse el acto, durante las horas de doce á catorce, acompañándose á la proposición, por separado, cuanto se expresa en el pliego de condiciones.

Lo que se hace saber al público para su debido conocimiento.

Málaga, 17 de Agosto de 1914.—El Vicepresidente, Juan A. Delgado.

S—283

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Salamanca.

Concurso de Ascenso y Traslado de Agosto de 1914, para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y menos pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en la orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, de fecha 31 de Julio último, se anuncia para su provisión en propiedad por los concursos dichos las Escuelas nacionales que existen vacantes en este distrito universitario, dotadas con 625 y menos pesetas.

Concurso de Ascenso.

PARA MAESTRO

Provincia de Avila.

Cardenosa y Mediana, con 625 pesetas

Provincia de Cáceres.

Romangordo, con 625 pesetas.

Provincia de Salamanca.

Alamedilla, Zarza de Pumareda y Monleón, con 625 pesetas.

Provincia de Zamora.

Malva y Valdeacorriel, con 625 pesetas.

PARA MAESTRA

Provincia de Avila.

Langa, con 625 pesetas.

Provincia de Salamanca.

Santa Olalla, con 625 pesetas.

Provincia de Zamora.

Rábano de Sanabria y Beiberos, con 625 pesetas.

Concurso de Traslado.

PARA MAESTRO

Provincia de Avila.

Navacapediña de Corneja, Mirueña y Herreros de Suaco, con 625 pesetas.

Provincia de Cáceres.

Santibáñez el Alto, con 625 pesetas.

Provincia de Salamanca.

Zorita de la Frontera, Ledraza, Bermuelle y Tala, con 625 pesetas.

Provincia de Zamora.

La Hiniesta, Samir de los Caños, con 625 pesetas.

PARA MAESTRA

Provincia de Avila.

Navarredondilla, con 625 pesetas.

Provincia de Zamora.

Matilla la Seca, Asturianos y Pelea de Abajo, con 625 pesetas.

Escuelas con menos de 625 pesetas

PARA MAESTRO

Provincia de Avila.

Santiago del Collado, 550 pesetas; Beila, 550; Avellaneda, 550; Zapardiel de la Rivera y Navalmanille, con 500,

Provincia de C. c. r. s.

Torremenga y Abadín, con 500 pesetas.

Provincia de Salamanca.

Ahigal de Villarino, 550 pesetas; San Pedro del Valle, 550, y Carplo Berzardo, con 500.

Provincia de Zamora.

Cibajales de la Encomienda, 550 pesetas; Barrio de Ribano y Arcenillas, con 500.

Escuelas con menos de 625 pesetas.

PARA MAESTRA**Provincia de Avila.**

Ojos Albos, Castellanos de Zapardiel, Escornares y la Auxiliaria de párvulos de El Tiemblo, con 500 pesetas.

Provincia de Océres.

Talayauela, Caminomorisco y Casares, con 500 pesetas.

Provincia de Salamanca.

Martillán y la Auxiliaria de párvulos de Vitigudino, con 500 pesetas.

Provincia de Zamora.

Santa Rufina, Mámoles, Donadillo, Villar de Fariña, Quintanilla de Urz, Melanes y Urones (municipal), con 500 pesetas.

Al concurso de ascenso serán admitidos los Maestros que estén desempeñando Escuela de categoría inferior á la de la vacante que solicite.

Para ser admitidos al concurso de traslado, será preciso que los Maestros desempeñen ó hayan desempeñado plaza de igual sueldo ó mayor que el de la vacante solicitada. Igualmente podrán concurrir los Maestros de sueldo superior á 625 pesetas, con: rendidos en el número 4 de la Real orden de 25 de Mayo último, y cualesquiera otros que tengan expresa limitación de derechos para acudir al Concurso general de traslado, exceptuándose los Maestros de patronato, los que desempeñan Escuelas de carácter voluntario y los sustitutos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, documentadas en la forma prevenida en el artículo 21 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, siendo necesario un expediente para cada clase de concurso que solicite, así como si en uno se solicitan Escuelas de distinta dotación.

Salamanca, á 31 de Agosto de 1914.—P. A., El Decano más antiguo, Eduardo Nó García. P—3676

Universidad Literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Canarias.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título,

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocido importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente en de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se creen adornados de las circunstancias expresadas, dirigen instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no estén en la Secretaría general de esta Universidad á las diecisiete del día en que expira dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla, 26 de Agosto de 1914.—El Rector, A. Collantes. P—3651

Universidad de Valencia.**PRIMERA ENSEÑANZA**

En cumplimiento á la orden de la Dirección General de Primera enseñanza, fecha 31 de Julio próximo pasado, inserta en la GACETA DE MADRID del día 20 de Agosto actual, se anuncia para su provisión por concurso de ascenso y traslado las siguientes Escuelas Nacionales vacantes en este distrito universitario.

Escuelas para Maestros.**Concurso de ascenso.**

Matet (Castellón), 625 pesetas de dotación.

Concurso de traslado.

Torrehiv. (Castellón), 550 pesetas.

Pobeta de Audilla (Valencia), 550.

Alda de S. Jorge (Valencia), 500.

Podrán tomar parte en el concurso de traslado los Maestros que reúnan las condiciones señaladas en los artículos 16 y 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, los comprendidos en el número 4 de la Real orden de 25 de Mayo último y los que tengan expresa limitación de derechos para acudir al concurso general de traslado, exceptuándose los Maestros de Patronato, los que desempeñan Escuelas de carácter voluntario y los sustitutos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los expedientes de este concurso se comprenderán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar las vacantes por el orden en que se preferirán.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Septiembre próximo, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

Las condiciones de preferencia en este concurso es la antigüedad absoluta en el Magisterio, según lo dispuesto en el ar-

tículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes.

Valencia, 31 de Agosto de 1914.—El Vicerrector, Luis Barnejo. P—3678

Gobierno Civil**de la provincia de Pontevedra.**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Marcelino y Domingo González Barreiro, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron para de diez años, y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de sus residencias, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su cto hijo Bernardino, una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

D. Marcelino González Barreiro, edad treinta y dos años, estatura alta, pelo negro, ojos grises, cara regular, nariz ídem, color bueno.

D. Domingo González Barreiro, edad veintinueve años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color trigueño.

Pontevedra, 1.º de Agosto de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—3515

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Eiras Fernández, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel, una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad sesenta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, cara regular, nariz ídem, color bueno.

Pontevedra, 1.º de Agosto de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—3514

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Albino Alonso Antas, del Ayuntamiento de Fornelos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su otro hijo Juan, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad diecisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color moreno.

Pontevedra, 28 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—3492

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 31 de Julio último, se anuncian para su provisión, mediante los concursos rápidos de Ascenso y Traslado, las siguientes Escuelas nacionales, dotadas con los sueldos anuales de 625, 550 y 500 pesetas, vacantes en este Distrito universitario.

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS
CONCURSO DE ASCENSO			<i>Escuelas mixtas para Maestro, con 625 pesetas.</i>		
<i>Escuelas de niñas, con 625 pesetas.</i>			Santa Rosa.....	Mieres.....	Oviedo.
Talledo.....	Lena.....	Oviedo.	Mollada.....	Corvera.....	Idem.
Roces.....	Gijón.....	Idem.	San Martín del Valle dor.....	Allande.....	Idem.
			Loro.....	Salas.....	Idem.
			Maré.....	Llanes.....	Idem.
<i>Escuelas de niños, con 625 pesetas.</i>			<i>Escuela mixta para Maestro, con 550 pesetas.</i>		
Oazo.....	Ponga.....	Oviedo.	S. Roque del Prado	Cabrales.....	Oviedo.
Brosaña.....	Villavieiosa.....	Idem.	<i>Escuela mixta para Maestro, con 550 pesetas.</i>		
<i>Escuelas Mixtas para Maestro, con 625 pesetas.</i>			Nembro.....	Gozón.....	Oviedo.
Villar de Huergo.....	Pileña.....	Oviedo.	<i>Escuela de niñas, con 500 pesetas.</i>		
San Cosme de Llerandi	Parres.....	Idem.	Puerto.....	Oviedo.....	Oviedo.
<i>Escuelas mixtas para Maestro, con 625 pesetas.</i>			<i>Escuelas de niños, con 500 pesetas.</i>		
Quintana.....	Miranda.....	Oviedo.	Campoño.....	Salas.....	Oviedo.
Ardenaldo.....	Salas.....	Idem.	Inclán.....	Pravia.....	Idem.
San Antolín del Co rralón.....	Langreo.....	Idem.	Villamorrey.....	Sobrescobio.....	Idem.
Coro.....	Villavieiosa.....	Idem.	Canalés.....	Sct. y Amto.....	León.
San Román.....	Candamo.....	Idem.	<i>Escuelas mixtas para Maestro, con 500 pesetas.</i>		
Godán.....	Salas.....	Idem.	Andrín.....	Llanes.....	Oviedo.
CONCURSO DE TRASLADO			Riles.....	Idem.....	Idem.
<i>Escuelas de niñas, con 625 pesetas.</i>			San Esteban Pastor	Idem.....	Idem.
El Campo.....	Oazo.....	Oviedo.	Idem.....	Idem.....	Idem.
Fresno de la Vega.....	Fresno de la Vega.....	León.	Torne.....	Teverga.....	Idem.
<i>Escuelas de niños, con 625 pesetas.</i>			Vioño.....	Gozón.....	Idem.
Palmiáno.....	Siero.....	Oviedo.	Cerullada.....	Valdelugueras.....	León.
San Antolín.....	Ibias.....	Idem.	Fontoliz.....	Villamejil.....	Idem.
Candín.....	Candín.....	León.	Herrereros de Rueda.	Cubillas de Rueda.....	Idem.
<i>Escuelas mixtas para Maestro, con 625 pesetas.</i>			Lagüellos.....	Llanes.....	Idem.
San Emiliano.....	Allande.....	Oviedo.	Matalavilla.....	Palacios del Sil.....	Idem.
Tornón-Carda.....	Villavieiosa.....	Idem.	Navarín.....	Valdeloso.....	Idem.
<i>Escuelas mixtas para Maestro, con 625 pesetas.</i>			Nora (La).....	Añija de los Molinos.....	Idem.
			Prado.....	Prado.....	Idem.
			Prioranza del Bierzo.	Prioranza del Bierzo.....	Idem.
			Quintanilla de Izuzo.	Trechas.....	Idem.
			Itimor.....	Ponferrada.....	Idem.
			Ribesquella.....	Jearz.....	Idem.
			Rubedo de la Val doncina.....	Valverde del Camino.....	Idem.
			S. Miguel del Camino	Idem.....	Idem.
			Santovenia de la Val doncina.....	Santovenia de la Valdon cina.....	Idem.

ESQUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	ESQUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS
Turianso de los Caballeros.....	Santa Colomba de Somoza.....	León.	Olmecas del T-jar.....	Olmecas del T-jar.....	León.
Valderrama.....	Valderrama.....	León.	Corderos.....	Villamejil.....	Idem.
Vellia (La).....	La Vellia.....	Idem.	Corpiñero.....	Crámenes.....	Idem.
Villanueva del Arbol.....	Villasbariego.....	Idem.	Corrija.....	Valderray.....	Idem.
Villaverde.....	Villaverde.....	Idem.	Fontanes.....	Garrás.....	Idem.
	Villasbariego.....	Idem.	Isagro.....	Isagro.....	Idem.
		Idem.	Lago de Ctrusado.....	Carucedo.....	Idem.
		Idem.	Lago de S. moza.....	Val de San Lorenzo.....	Idem.
		Idem.	Ledaria.....	Vegamán.....	Idem.
		Idem.	Ocampo.....	Moliniega.....	Idem.
		Idem.	Quintanilla y Bobla.....	Soto y Amio.....	Idem.
		Idem.	Remolins.....	Crámenes.....	Idem.
		Idem.	Salamón.....	Salamón.....	Idem.
		Idem.	S. Oibrán de Ardón.....	Ardón.....	Idem.
		Idem.	S. Cruz de Montes.....	Alvarez.....	Idem.
		Idem.	Santa Cruz del B.....	Páramo del Sil.....	Idem.
		Idem.	Santa.....	Lincera.....	Idem.
		Idem.	Santas de Loozans.....	Villabino.....	Idem.
		Idem.	Sotillo.....	Trabadelo.....	Idem.
		Idem.	Tapia de la Ribera.....	Riozoso de Tapia.....	Idem.
		Idem.	Valcubido.....	Riozoso del Pirame.....	Idem.
		Idem.	Valverde Enrique.....	Valverde-Enrique.....	Idem.
		Idem.	Vega de Monasterio.....	Cubillas de Rueda.....	Idem.
		Idem.	Vegustina de Fando.....	San Cristóbal de Polanco.....	Idem.
		Idem.	Ventosa.....	Rodiezmo.....	Idem.
		Idem.	Villaverde y Solanilla.....	Valdefranco.....	Idem.
		Idem.	Villapalermo.....	Cubillas de Rueda.....	Idem.
		Idem.	Villario de Escobio.....	Palacios del Sil.....	Idem.

Escuelas mixtas para maestro, con 500 pesetas.

Aramil.....	Bisro.....	Oviedo.
Balmori.....	Llaner.....	Idem.
Corfoces.....	Alier.....	Idem.
Fontañera.....	Gijón.....	Idem.
Miño.....	Vega de Ribadeo.....	Idem.
Nocedo Sardeno.....	Ribadesella.....	Idem.
Rales.....	Villavieja.....	Idem.
Sangre de.....	Tineo.....	Idem.
San Juan de Neva Laviana.....	Gozón.....	Idem.
Santa María.....	Grado.....	Idem.
Tresmonte.....	Parres.....	Idem.
Vega.....	Amieva.....	Idem.
Azara.....	Valde fuentes.....	León.
Balboa.....	Balboa.....	Idem.
Barrio de Ambas Aguas.....	Santa Colomba de Curueiro.....	Idem.
Candamo de Fonar.....	La Robla.....	Idem.
Carbal de la Legua.....	Sariego.....	Idem.
Castrillo de las Piedras.....	Valderray.....	Idem.
Cerecedo.....	Boñar.....	Idem.

Escuela mixta de Patronato, con 517,50 pesetas, para Maestra.

San Félix de Torío.....	Garrás.....	León.
-------------------------	-------------	-------

Advertencias.

Los Maestros y Maestras que aspiran á las anteriores Escuelas, remitirán sus expedientes directamente á este Rectorado, en el plazo de diez días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichos expedientes solicitando Escuelas por ascenso ó traslado, se componen de instancia en papel de madáxima clase, hoja de servicios y cubierta, según su modelo oficial.

En esta consistirán el concurso á que se refiere el expediente, seguido de las peticiones solicitadas, nombre del aspirante y relación de vacantes por el orden de preferencia en que se desean.

Los Maestros que toman parte en los dos concursos de ascenso y traslado, deben presentar un expediente para cada uno de ellos.

En la instancia se consignará siempre el orden de preferencia con que se deseen las vacantes solicitadas, así como los Rectorados en cuyos concursos toman parte el interesado, ó la advertencia de que sólo solicita en éste.

Las hojas de servicio se correrán con fecha 15 del corriente, debiendo estar certificadas en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en el concurso de ascenso los Maestros y Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares en propiedad de la categoría inmediata inferior á las vacantes que solicitan.

En el concurso de traslado podrán solicitar los Maestros y Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares de sueldo igual al de las vacantes á que aspiran.

También pueden acudir á este concurso de traslado, conforme á la lista orden de 31 de Julio próximo pasado, los Maestros y Maestras de sueldo superior á 625 pesetas, comprendidos en el número 4 de la Real orden de 25 de Mayo último, GACETA de 6 de Junio, y cualesquiera otros que tengan expresa limitación de derechos para acudir al concurso general de traslado, exceptuándose los Maestros de patronato, los que desempeñan Escuelas de carácter voluntario, y los sustitutos, debiendo los interesados expresar las circunstancias en que se encuentran en la instancia y hoja de servicios.

De conformidad con lo prevenido, la publicación en este concurso será la antigüedad absoluta en el Ministerio, contada desde la posesión de la primera Escuela en propiedad, si á la fecha de ésta se hallaban en situación de posesión del título profesional ó habían conseguido ya los derechos para expedición.

Los Ilustres señores Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de primera enseñanza de este distrito, se servirán ordenar con toda urgencia la reproducción de este anuncio en las Boletines Oficiales correspondientes, citando la fecha de la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, con el fin de advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las obligaciones y requisitos expresados, y los demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Oviedo, 31 de Agosto de 1914. — El Vicesecretario, Jesús Arlas de Velasco.

Recaudación de contribuciones de la zona de Escalona.

Contribución rústica.

Años de 1893, 1894 y 1913.

D. Daniel Fuente Amós, Recaudador de Contribuciones en la citada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a María de Pablo Sanz, vedada de embargo desnoncideo, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 20 de Agosto de 1914, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.^a María de Pablo Sanz sus deudas, que se le tienen reclamadas en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y remanentes, se acuerda la subasta pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Septiembre próximo venidero, y hora de las diez de la mañana, en el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, siendo posturas admitibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advertido para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artícu-

o 95 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un olivar con 306 olivas, al sitio de las Posturas, clasificado de segunda y terceros; que linda: por Salixte, con los herederos de Rafael Sbes Rivera; Mediodía, con Pablo Badanas; Norte, con los herederos de Francisco Cáno, y Poniente, con la carretera de Extremadura; tiene asignado un líquido de 251 pesetas; valorada en 5.020 pesetas.

Esta finca radica en término de Santa Olalla.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó costas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otro.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hechi ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de depósitos.

Santa Olalla, 21 de Agosto de 1914.—
El Recaudador, Daniel Fuente.

P—3626

Recaudación de Contribuciones de la zona de Puebla de Don Fadrique

D. Félix del Real y Camps, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puebla de Don Fadrique.

Hago saber: Que en el excelente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1905 al 1907, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el

artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, á saber:

Donor que se cita.

Felipe Sánchez Oro O. ganero, 118,48 pesetas.

Puebla de Don Fadrique á 19 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Félix del Real.
P—3622

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Villanueva y Geltrú.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Pascual Ferrer Roig, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta villa de Antonio Ferrer Roig, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Recautamiento, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente por el siguiente tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Ferrer Roig se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Ferrer Roig es hijo de Magia y de Josef, cuenta veintidós años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos azules; señas particulares ninguna. Villanueva y Geltrú, 31 de Julio de 1914.—El Alcalde, Juan Braquer.
M—3587

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de D.ª Ramona Carbó y Tomàs, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta villa de Jaime Artigas Carbonell, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Recautamiento, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente por el siguiente tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jaime Artigas Carbonell se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jaime Artigas Carbonell es hijo de Buenaventura y de Ramona, cuenta veintidós años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color pálido; señas particulares ninguna. Villanueva y Geltrú, 31 de Julio de 1914.—El Alcalde, Juan Braquer.
M—3588

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Pedro González Rams, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta villa de Juan González Rams, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Recautamiento, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente por el siguiente tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan González Rams, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan González Rams es hijo de Tomás y Pir, cuenta treinta y dos años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color moreno; señas particulares ninguna.

Villanueva y Geltrú, 31 de Julio de 1914.—El Alcalde, Juan Braquer.
M—3585

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de D. Andrés Roig Pons, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta villa de Simón Roig Tendero, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Recautamiento, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente por el siguiente tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Simón Roig Tendero, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Andrés Roig Tendero es hijo de Andrés y de Inocencia, cuenta dieciocho años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color sano; señas particulares ninguna.

Villanueva y Geltrú, 31 de Julio de 1914.—El Alcalde, Juan Braquer.
M—3586

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Amorebieta á Guernica y Peñerola.

Se convoca á los señores Accionistas de esta Compañía, á Junta general ordinaria, que tendrá lugar á las cuatro y media de la tarde del día 28 del corriente mes, en sus oficinas, situas en la estación de Guernica.

Para tener derecho de asistencia, se precisa poseer y depositar en la Caja de la S.ª ciudad, con dos días de anticipación al de la celebración de la Junta, por lo menos cinco acciones de la Compañía, recogidas en cambio de los recibos de entrada.

Los libros y comprobantes de las cuentas se hallan en las oficinas citadas, de tres á cinco de la tarde, para su examen por los señores Accionistas.

Guernica, 1.º de Septiembre de 1914.—
El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. de Gandarías.

X—1770

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Solicito duplicado del resguardo de empeño de a.ª hoja en la Central, número 5.294, por 600 pesetas, fecha 13 de Febrero de 1914, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 3 de Septiembre de 1914.—El Contador, A. Calzetas.

X—1771